



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 015 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 10 de Marzo de 2023

EMPLAZAMIENTO

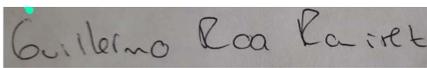
REF: NUMERO INTERNO 41852
No. único de radicación: 110016000015202003788
Condenado(a): LUIS OBALDO ROA RUIZ
Delito(s): HURTO AGRAVADO
Cédula: 27399168

El Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.. mediante Auto de Sustanciación 229 de fecha 08/04/2022 ordena :

Requerir al condenado LUIS OBALDO ROA RUIZ mediante emplazamiento para que previo pago de caución prendaria por valor de 1 SMLMV que deberá consignar a la cuenta del Juzgado No. 110012037015 en el Banco Agrario, **suscriba diligencia de compromiso, en el término de (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación,** so pena de ejecutar la condena impuesta, tal como lo prevé el art. 66 del Código Penal, para efectos se llama al abonado telefónico 3007265383.

Igualmente, se le informará que una vez cancelada la caución deberá remitir el soporte al correo electrónico ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, luego de lo cual se procederá a remitir la diligencia de compromiso

Cordialmente,


GUILLERMO ROA RAMIREZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 4

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna

·Número Interno : 41852
Radicado de Origen : 11001-60-00-015-2020-03788-00
Condenado : LUIS OBALDO ROA RUIZ
Números de Cédula : 27.399.168 de Venezuela
Fallador : JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Sentencia 1ra Inst : 18 DE ENERO DE 2021
Fecha de Ejecutoria : 18 DE ENERO DE 2021
Pena Impuesta : 12 MESES
Multa : NO CONDENADO
Delito : HURTO AGRAVADO
Subrogado : SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA
Periodo de Prueba : 2 AÑOS
Caución : 1 SMLMV
Diligencia de Compromiso : NO HA SUSCRITO
Decisión : AVOCA CONOCIMIENTO, SOLICITA DOCUMENTACIÓN Y REQUIERE



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de S. 229

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias conforme las competencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004. Se ordena,

- Por el Centro de Servicios Administrativos:

1.- Comunicar al sentenciado **LUIS OBALDO ROA RUIZ**, que a este Juzgado le correspondió la ejecución de la pena proferida en su contra.

2.- Oficiar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema penal acusatorio para que informe si se dio inicio a trámite de incidente de reparación y de ser el caso remita copia de la decisión que ponga fin a mismo.

3.- Se lleve la presente actuación por duplicado, debidamente igualada y foliada.

- Por el Centro de Servicios Administrativos:

4.- Requerir, al condenado **LUIS OBALDO ROA RUIZ** mediante emplazamiento para que previo pago de caución prendaria por valor de 1 SMLMV que deberá consignar a la cuenta del Juzgado No. 110012037015 en el Banco Agrario, suscriba diligencia de compromiso, en el término de (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, so pena de ejecutar la condena impuesta, tal como lo prevé el art. 66 del Código Penal, para efectos llamar al teléfono 3007265383. Igualmente, se le informará que una vez cancelada la caución deberá remitir el soporte al correo electrónico ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, luego de lo cual se procederá a remitir la diligencia de compromiso.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho de manera inmediata para adoptar la decisión a lugar.

5.- Por parte del Asistente Administrado se solicitará incluir como actividad pendiente en el sistema planner la verificación del cumplimiento de lo aquí dispuesto en el término de 20 días y la ubicación del expediente en el área de procesos para ejecutar condena de ser el caso.

Por último, se deja constancia que la presente actuación ingresó al Despacho en 1 cuaderno.

CÚMPLASE.-

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ

Rad. 11001-60-00-015-2020-03788-00

NI. 41852

AS. 229

JCA

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99132301c88dc91b5a263db3554961aff5163593f551022dc570c897bdb81ea0**

Documento generado en 08/04/2022 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>